



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDAV

Aguas Verdes, 17 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 11-2024 celebrada el 17 de junio de 2024, sobre la modificación del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones, que regula las funciones de la Sub Gerencia de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que “...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, “los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos” y “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, es aprobado mediante Ordenanza N° 17-2008-MDAV-SG, del 26 de noviembre de 2008. Que, por Sesión de Concejo Ordinaria N° 018-2011, de fecha 23 de septiembre de 2011, se aprobó la actualización del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2011;

Que, mediante **INFORME N° 013-2024-DMNA-MDAV**, de fecha 15 de mayo de 2024, del Jefe de la DEMUNA, informa que viene ejecutándose el proceso de acreditación ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y que como punto controvertido se tiene los compuestos terminológicos de funciones de la DEMUNA, en el Reglamento de Organización y Funciones de 2011, debiendo realizarse la modificación del artículo 61°;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDAV

Aguas Verdes, 17 de junio de 2024

contándose con la opinión favorable de la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social con **INFORME N° 0352-2024/MDAV-GDIS**, de fecha 28 de mayo de 2024;

Que, con **INFORME N° 1255-2024-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 12 de junio de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica señalando en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que la propuesta de modificación del artículo 61° del ROF, cuenta con el sustento técnico del área usuaria y se verifica que no representa duplicidad de funciones, por lo cual se emite opinión técnica favorable para que se continúe con el trámite administrativo correspondiente;



Que, mediante **INFORME N° 390-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 13 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la modificación del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Gerencia de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA;



Que, a través del **DICTAMEN N° 023-2024-CEPPBSOP-MDAV**, de fecha 13 de junio de 2024, la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación, Bienestar Social y Obras Públicas, dictamina que se eleven los actuados para que sea puesto a consideración del Concejo Municipal;



Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2024-MDAV**, de fecha 17 de junio del 2024, el Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA ACORDÓ APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que establece la modificación del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2011, que regula las funciones de la Sub Gerencia de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA;



Que, estando a los fundamentos facticos y jurídicos precedentemente expuestos, a lo acordado y aprobado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 11-2024 celebrada el día 17 de junio de 2024 y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA CALIFICADA y con dispensa del procedimiento de lectura del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 61° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

Artículo Primero.- MODIFICAR el numeral 1 y numeral 5 del artículo 61° del **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 2011**, en los siguientes terminos:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDAV

Aguas Verdes, 17 de junio de 2024

DONDE DICE:

Artículo 61°.- Sub Gerencia de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA

Son funciones de la DEMUNA:

1. Atender, coordinar e informar sobre denuncias contra la violación de los derechos del niño, del adolescente y de la mujer conforme lo establece la ley vigente.
5. Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos en agravio de los niños, adolescente y la mujer, e intervenir en su defensa.

DEBE DECIR:

Artículo 61°.- Sub Gerencia de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA

Son funciones de la DEMUNA:

1. Atender, coordinar e informar sobre denuncias contra la violación de los derechos del niño y del adolescente conforme lo establece la ley vigente.
5. Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos en agravio de los niños y adolescentes, e intervenir en su defensa.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción.

POR TANTO: MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



ing. César Enrique Chapañán Díaz
ALCALDE
2023 - 2026

